

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 00070 -2021-GSF-OSITRAN

Lima, 10 de mayo de 2021

EMPRESA PRESTADORA : Autopista del Norte S.A.C.
MATERIA : Suspensión de obligaciones contractuales por
evento de fuerza mayor

VISTO:

Las cartas AN-GG-C-20-914, AN-GG-C-20-918 y AN-GG-C-21-027 emitidas por Autopista del Norte S.A.C.; el Oficio N° 1737-2021-MTC/19 conteniendo el Informe N° 0748-2021-MTC/19.02 con la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 00105-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, la Carta N° 011-2021-jama/C2466-Puente Virú conteniendo el Informe Especial N° 01-2021-SO-OSITRAN/JAMA-PUENTE VIRÚ, elaborado por el Supervisor y el Informe N° 02525-2021-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 2009, se suscribió el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, “MTC” o “Concedente”) y Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, “AUNOR” o “Concesionario”).

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, el Concedente y el Concesionario, suscribieron un Acta de Acuerdo para la ejecución de la obra adicional “Reposición del Puente Virú de la Red Vial N° 4; Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017” .

Que, mediante la Carta N° AN-GG-C-20-914 de fecha 29 de diciembre de 2020, el Concesionario solicitó al Concedente la suspensión de obligaciones contractuales y del plazo del Acta de Acuerdo del 21 de diciembre de 2020 hasta 24 de diciembre de 2020, es decir por el plazo de cuatro (04) días calendario debido a la ocurrencia de un paro realizado por trabajadores del sector agroindustrial que ha afectado la construcción de la obra adicional.

Que, a través de la Carta N° AN-GG-C-20-918 de fecha 30 de diciembre de 2020, el Concesionario solicitó al OSITRAN la suspensión de obligaciones contractuales y del plazo del Acta de Acuerdo del 21 de diciembre de 2020 hasta 24 de diciembre de 2020, es decir por el plazo de cuatro (04) días calendario.

Que, con la Carta N° AN-GG-C-21-027 de fecha 11 de enero de 2021, el Concesionario solicitó al OSITRAN la suspensión de obligaciones contractuales y del plazo del Acta de Acuerdo del 30 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, es decir por el plazo de dos (02) días calendario.

Que, mediante la Carta N° 011-2021-jama/C2466-Puente Virú del 21 de enero de 2021, sustentado en el Informe Especial N° 01-2021-SO-OSITRAN/JAMA-PUENTE VIRÚ, el Supervisor emitió su opinión técnica a la solicitud de suspensión de obligaciones del Concesionario.

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, con el Memorando N° 00105-2021-GAJ-OSITRAN del 05 de marzo la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN emitió su opinión acerca de la solicitud de suspensión de obligaciones contractuales del Concesionario.

Que, con el Oficio N° 1737-2021-MTC/19 del 31 de marzo de 2021 sustentado en el Informe N° 0748-2021-MTC/19.02, el Concedente remitió al OSITRAN su posición respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones de la obra adicional.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 02525-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la suspensión de obligaciones por eventos de caso fortuito o fuerza mayor respecto a la ejecución de la obra adicional “Reposición del Puente Virú de la Red Vial N° 4; Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017”, en virtud de lo establecido en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión, debido a la ocurrencia de un paro realizado por trabajadores del sector agroindustrial que derivó en el bloqueo de varios sectores de la carretera Panamericana Norte entre Chao y Virú afectando la construcción de la referida obra adicional.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la empresa prestadora Autopista del Norte S.A.C., adjuntando copia del Informe N° 02525-2021-JCRV-GSF-OSITRAN, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

NT: 2021041132



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe